

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Convención de Armas Químicas

-REARQUIM: Inscripción y Reinscripción-

APROBACIÓN

HOJA DE APROBACIÓN	
VERSIÓN	
ELABORADO POR	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL	
Fecha:	
REVISADO POR	
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	
Fecha:	
APROBADO POR	
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL	
Fecha:	

ÍNDICE

Contenido

<i>INTRODUCCIÓN</i>	3
<i>I. MARCO GENERAL</i>	6
<i>II. OBJETIVO DEL MANUAL</i>	6
<i>III. CONSIDERACIONES PARTICULARES</i>	6
1.1 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN.	7
1.2 INFORME TÉCNICO / LEGAL Y PROYECTO DE DISPOSICIÓN	9
2. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.	9
3. SUSCRIPCIÓN DEL ACTO.....	10
4. NOTIFICACIÓN y HABILITACIÓN DE CUIT AFIP.....	11
<i>IV. FLUJOGRAMAS</i>	12
<i>V. GLOSARIO</i>	13
<i>VI. INFORMACIÓN GENERAL</i>	13
<i>VII. REFERENCIAS NORMATIVAS</i>	14
<i>VIII. IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL</i>	14
<i>IX. REVISIÓN Y REGISTRO DE EDICIONES / HISTORIAL DE CAMBIOS</i>	14



INTRODUCCIÓN

I Marco General

- Ley N° 24.534: Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. Establece un régimen de declaraciones y verificaciones (inspecciones) y determina la obligación de los Estados parte de presentar declaraciones juradas respecto de tres listados de sustancias químicas controladas, agrupadas según su riesgo por criterios determinados por la norma, así como también para sustancias químicas orgánicas definidas no incluidas en las listas.
- Ley N° 26.247: implementación de la convención dentro del régimen legal de la República Argentina. Tiene como objeto la implementación dentro del régimen legal de la República Argentina de la Convención. Asimismo, establece que la Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas creada por el decreto N° 920/97 será la autoridad de aplicación de ley (Autoridad Nacional)
- Decreto 920/97: Creación de la Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas. La comisión es responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención de Armas Químicas en el territorio de la República Argentina. (Artículo 42 de la Ley N° 26.247). Entre otras tareas, la Autoridad Nacional se encarga de preparar las Declaraciones anuales de actividades con sustancias químicas listadas en la Convención, que son presentadas ante la OPAQ; ser la contraparte nacional de las inspecciones internacionales enviadas por la OPAQ; representar al Gobierno Nacional ante la OPAQ y los otros Estados Partes de la Convención, etc. Dicha Comisión Interministerial está compuesta por un Directorio integrado por el Ministerio de Defensa, el ex Ministerio de Producción y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y una Secretaría Ejecutiva, que tiene su sede en este último Ministerio.
- Resolución ex SICYM 904/98: Creación del REARQUIM. A través del Registro se reciben las declaraciones juradas de las empresas que utilizan en sus procesos productivos alguna de las sustancias establecidas en la convención. Ello así también por cuanto la Ley Nacional Ley 26.247 de implementación dentro del régimen legal de la República Argentina la Convención, determina que todas las personas físicas y jurídicas que realicen o quisieren realizar algunas de las actividades comprendidas en la Convención, deberán inscribirse en el mencionado Registro de Armas Químicas y renovar anualmente dicha inscripción. La misma establece que una vez inscriptas, les será otorgada una constancia de inscripción o de renovación de inscripción, la que será requisito indispensable para todos los trámites vinculados con las actividades previstas por la Convención.
- Decisión Administrativa N° 1.080/2020: la constancia que establece la Resolución previamente mencionada es emitida por La Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria. El trámite es gestionado previamente por la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial.

<p>II Objetivo</p>	<p>Describir las acciones que realiza la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial y la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial para el trámite:</p> <p>1- Present. para aplicar Registro Armas Químicas Ministerio de Producción - MPRD00056-</p> <p>2- Renovación Registro de Armas Químicas - MPRD00432-</p>
<p>III Área Responsable</p>	<p>Dirección de Evaluación y Promoción Industrial</p>
<p>IV Procedimiento - Alcance / Destinatarios</p>	<p><u>Alcance:</u> acciones realizadas por la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial: procesamiento y análisis de la documentación presentada, validación y posterior emisión de Disposición de Inscripción/Reinscripción en el Registro de Armas Químicas.</p> <p>El proceso abarca desde el ingreso de la solicitud hasta la notificación a la firma del acto administrativo que aprueba la inscripción/reinscripción en el Registro, incluyendo los procesos de revisión, evaluación de requisitos formales, confección de informe técnico, informe legal y proyecto de disposición.</p> <p><u>Destinatarios:</u> Empresas o instituciones, que produzcan, elaboren, consuman, importen o exporten sustancias químicas alcanzadas por la Convención de Armas Químicas.</p>
<p>VI Políticas y Lineamientos</p>	<p>Se establece en este manual una secuencia procedimental para el trámite de inscripción/reinscripción en el Registro, con el fin de proporcionar una visión integral de las acciones que componen el trámite. El mismo permite visualizar las responsabilidades de cada una de las áreas intervinientes en el circuito administrativo.</p>



VII Organigrama	Se detalla esquemáticamente las áreas de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo intervinientes en el procedimiento de evaluar los requisitos de inscripción/reinscripción al Registro de Armas Químicas.
VIII Estructura Interna y Externa	<ul style="list-style-type: none">- Dirección de Evaluación y Promoción Industrial✓ Área de Procesamiento Inicial✓ Área de Evaluación- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial.

I. MARCO GENERAL

De acuerdo a las obligaciones asumidas por la República Argentina en el marco de la Convención de Armas Químicas, las empresas o instituciones, que produzcan, elaboren, consuman, importen o exporten sustancias químicas alcanzadas por citada convención, deberán inscribirse/reinscribirse en el Registro de Armas Químicas (REARQUIM) de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo dependiente del Ministerio de Economía, y declarar a partir del 1 de enero de cada año las actividades del año anterior, siendo su fecha límite de presentación el 31 de enero de cada año. Consecuentemente les será otorgada una constancia de inscripción o de renovación de inscripción, la que será requisito indispensable para todos los trámites vinculados con las actividades previstas por la Convención, y en efecto garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Ley 26.247 de implementación, dentro del régimen legal de la República Argentina, de la Convención de Armas Químicas.

Inscripción: de existir producción, elaboración, consumo, importación o exportación de sustancias químicas alcanzadas por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), se debe inscribir en el Registro de Armas Químicas y obtener la constancia de inscripción correspondiente.

Reinscripción: si la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Armas Químicas, debe realizar una reinscripción anual en los plazos establecidos por la convención.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Describir las tareas que realiza la Dirección de Evaluación y Promoción industrial en relación a la inscripción/reinscripción en el Registro de Armas Químicas (REARQUIM), llevando adelante entre otras actividades: procesamiento y análisis de la documentación presentada, evaluación de requisitos formales, confección de informe técnico y legal, elaboración de proyecto de disposición.

III. CONSIDERACIONES PARTICULARES

El trámite de las solicitudes de inscripción/reinscripción se gestiona con la interacción entre la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

PROCEDIMIENTO - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1.1 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
1.1. Análisis de la documentación.	<p>TAD-EMPRESA.</p> <p>Documentación y formularios de: Datos del Trámite; Registro Armas Químicas Lista 1; Registro Armas Químicas Lista 2; Registro Armas Químicas Lista 3 y Registro Armas Químicas SQOD.</p>	<p>Una vez ingresado el expediente de solicitud de inscripción/reinscripción se lleva adelante un primer control que permite detectar inconsistencias en la presentación de manera temprana y busca que el expediente contenga toda la documentación necesaria para evitar subsanaciones en etapas posteriores del proceso.</p> <p>La documentación consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Habilitación Municipal respecto de la planta y/o del lugar de almacenamiento de las sustancias comprendidas en la Convención, emitida con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha de prestación del trámite ante el REARQUIM, con certificación y legalización notarial. • Contrato de locación para los casos en los que la planta o depósito de almacenamiento cuya inscripción o reinscripción se tramita no fuese patrimonio de la empresa solicitante. Con certificación y legalización notarial. • Despachos: en el caso de operaciones de importación y/o 	<p>BUZÓN - REARQUIM</p> <p>Área de Evaluación DEYPI</p>	<p>Informe técnico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 47. Ley N° 26.247 - Resolución ex SICYM 904/98 - Decisión Administrativa N° 1.080/2020



		<p>exportación de sustancias comprendidas en la Convención, se deberá adjuntar copia de los respectivos documentos aduaneros con las intervenciones de las autoridades correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Constancia de inscripción en el Registro único de la matriz productiva (RUMP).• Estatuto social/contrato social.• Acreditación de personería del firmante de la solicitud. <p>En caso de verificarse incumplimiento de los requisitos, se procede a generar una intimación y posterior notificación a la empresa, a fin de que subsane la documentación. Dicha subsanación deberá presentarse en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde la notificación. Cumplido el plazo se envían las actuaciones a la guarda temporal, consecuentemente no se habilita la CUIT en AFIP.</p>			
--	--	--	--	--	--

1.2 INFORME TÉCNICO / LEGAL Y PROYECTO DE DISPOSICIÓN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
1.2 Elaboración de informe técnico - legal y proyecto de disposición.	Cumplimiento de los requisitos formales.	<p>Confección del Informe Técnico destacando la información de la declaración jurada presentada por la empresa/institución en relación a su actividad desarrollada en el año anterior con sustancias químicas comprendidas por la Convención. También, en caso de encuadrar en el supuesto, se da cuenta de concordancia de esa información con los Despachos Aduaneros y con la Nota presentada por la empresa/institución donde brinda una explicación del motivo de la importación e identifica su cartera de clientes.</p> <p>Confección del Informe Legal en cual se advierte respecto el cumplimentado los requisitos formales por parte de la causante.</p> <p>Redacción del proyecto de Disposición sustentado en la información obrante en los informes</p>	DEYPI	Informe técnico - legal y proyecto de disposición.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 47. Ley N° 26.247 - Resolución ex SICYM 904/98 - Decisión Administrativa N° 1.080/2020

2. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
------------------------	---------------------	-----------------------------	-------------	--------------------	----------------------



2. Envío a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.	Informe técnico, legal y de proyecto de disposición.	Con la conformidad de la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial el expediente es remitido al Servicio Jurídico para su intervención.	DEYPI	Dictamen	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 47. Ley N° 26.247 - Art. 7 inc. d Ley N° 19.549 - Resolución ex SICYM 904/98 - Decisión Administrativa N° 1.080/2020
---	--	--	-------	----------	--

3. SUSCRIPCIÓN DEL ACTO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
3. Firma del acto administrativo	Dictamen Servicio Jurídico	Habiendo tomado intervención el Servicio Jurídico, el expediente es remitido a la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial, a los fines de la suscripción del proyecto de Acto administrativo.	DNGPI	Disposición DNGPI	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 47. Ley N° 26.247 - Resolución ex SICYM 904/98 - Decisión Administrativa N° 1.080/2020



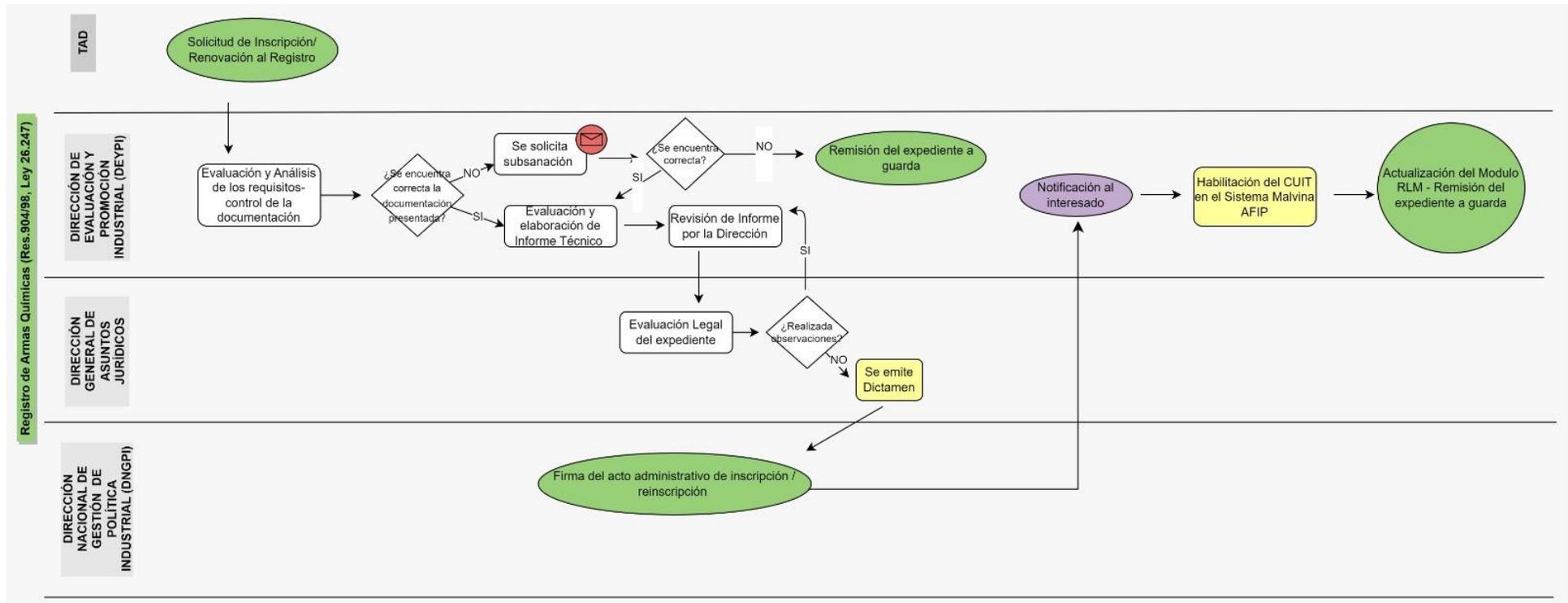
4. NOTIFICACIÓN y HABILITACIÓN DE CUIT AFIP

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
4. Notificación y Habilitación AFIP	Disposición DNGPI	Vinculado el acto administrativo al expediente, este es remitido a DEYPI a fin de notificar la firma y asimismo proceder a la habilitación del CUIT en el Sistema Informático Malvina de AFIP.	DEYPI	Notificación - AFIP	<ul style="list-style-type: none">- Art. 47. Ley N° 26.247- Resolución ex SICYM 904/98- Decisión Administrativa N° 1.080/2020



IV. FLUJOGRAMAS

Circuito administrativo de inscripción/reinscripción en el Registro.





V. GLOSARIO

- **REARQUIM: Registro de Armas Químicas**
- **CAQ: Convención de Armas Químicas**
- **OPAQ: Organización para la Prohibición de las Armas Químicas**
- **ANCAQ: Autoridad Nacional para la Convención de Armas Químicas**
- **DNGPI Dirección Nacional de Gestión de la Política Industrial**
- **DEYPI Dirección de Evaluación y Promoción Industrial**
- **TAD Trámite a Distancia**
- **GDE Servicio de Gestión Documental Electrónica**
- **RUMP Registro Único de la Matriz Productiva**

VI. INFORMACIÓN GENERAL

El presente Manual de Procedimiento conforma un documento en mejora continua, que contribuye a una gestión más eficiente y de calidad, estableciendo una metodología para el proceso de evaluación y análisis de la solicitud de Inscripción en todas sus instancias, hasta la finalización del trámite.

VII. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley N° 24.534 “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su destrucción”
- Ley N° 26.247
- Decreto 920/97
- Resolución ex SICYM 904/98:
- Decisión Administrativa N° 1.080/2020:

VIII. IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL

A partir de reuniones informativas entre las áreas intervinientes dentro de la organismo y su amplia difusión en los administrados involucrados en el proceso de inscripción/reinscripción en el Registro de Armas Químicas.

IX. REVISIÓN Y REGISTRO DE EDICIONES / HISTORIAL DE CAMBIOS

Se establece el siguiente procedimiento para la incorporación de modificaciones en el presente manual, sean ellas normativas, de estructura, sistemas, procesos documentales o evaluación:

- Realizar la modificación de la versión del manual, incluyendo e indicando los cambios en el apartado de Consideraciones Generales.
- Señalar la versión correlativa y la fecha de realizado el cambio e incluirlo en el punto IX - Historial de Cambios. Precisar en el Historial de Cambios el autor, y Área o Sector que realiza las modificaciones en la nueva versión.
- Aprobar la nueva versión por medio de Disposición de la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial.

VERSIÓN	AUTOR	SECTOR/ ÁREA	CONTENIDO DE LA VERSIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
---------	-------	-----------------	----------------------------	---------------------------



01	DEYPI	REARQUIM	Solicitud de Inscripción/Renovación al Registro de Armas Químicas	-
----	-------	----------	---	---



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Manual de Procedimiento REARQUIM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.